

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0364/2016

Recurso de Revisión:	00117/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	██████████
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Solicitud de Información:	00755/TLALNEPA/IP/2015
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México a 11 de julio de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00117/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el C. ██████████, en fecha 2 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Novena Sesión Ordinaria del 8 de marzo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 15 de abril de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico

denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar el Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, entregó información **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, toda vez que el plazo para dar cumplimiento a la Resolución de referencia fue el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y la atención por parte del Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz fue el mismo nueve de mayo de dos mil dieciséis; sin embargo, se entregó en forma **parcial**,

ya que en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00117/INFOEM/IP/RR/2016, indica:

“SEGUNDO. Se revoca la respuesta del SUJETO OBLIGADO y se ordena entregar al RECURRENTE, vía EL SAIMEX, en versión pública el documento o documentos en los que conste lo siguiente:

1. *Licencia de uso del suelo y la constancia de alineamiento y número oficial expedida, por ser obra nueva, del predio ubicado en la Calle Benito Juárez del poblado de San Pedro Barrientos, con Licencia de Construcción no. 150556.*

Debiendo para ello emitir el Acuerdo de clasificación correspondiente y notificarlo al RECURRENTE.

2. *Acuerdo de Clasificación de la Información como confidencial que emita su Comité de Información debidamente fundado y motivado respecto de los planos arquitectónicos de la obra solicitada.”*

Dicho **incumplimiento** es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Sujeto Obligado, hace entrega **parcial** de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en un directorio electrónico, con los siguientes documentos:

- Directorio electrónico en ZIP, denominado “RESOLUTIVO 0117 INFOEM IP RR 2016.zip” que contiene:*
- Archivo electrónico en PDF, denominado “Untitled_20160507_031834.pdf” (3 hojas), que contiene:*
- El “Oficio Número: DGDU/1150/2016” (3 hojas) de fecha 27 de Abril de 2016, firmado por el Director General de Desarrollo Urbano, dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública*

y Protección de Datos Personales; ambos del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en el cual menciona lo siguiente:

- "... se realizó una búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, apreciándose según el registro denominado **"FORMATO ÚNICO"** de fecha 14 de septiembre del año dos mil quince, con que se documentó el inicio del trámite de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial y la Licencia de Uso del Suelo, en términos de la competencia de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **Se agrega copia.**

Sin embargo la solicitud, no fue concluida por el peticionario, motivo por el cual esta Dirección General de Desarrollo Urbano, no generó la Constancia de Alineamiento y Número Oficial y la Licencia de Uso del Suelo, respecto de la Licencia de Construcción número 150556, para obra nueva, porque el solicitante no le dio el seguimiento correspondiente al trámite, esta circunstancia, imposibilita a esta Dirección General de Desarrollo Urbano, hacer entrega los documentos solicitados ya que no existen dichas documentales por no haberse emitido.

..." (sic).

- Archivo electrónico en PDF, denominado **"Untitled_20160507_031930.pdf"** (1 hoja), que contiene:

- "FORMATO ÚNICO"** de fecha 14 de septiembre del año dos mil quince, con que se documentó el inicio del trámite de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial y la Licencia de Uso del Suelo, en términos de la competencia de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en Calle Benito Juárez, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con número de Expediente: 150556, que corresponde al folio de la Licencia Municipal de Construcción.

Archivo electrónico en PDF, denominado *“Untitled_20160507_070632.pdf”* (6 hojas), que contiene:

“La Resolución Definitiva del Expediente: PAR 150556 / 2016” de fecha 28 de marzo de 2016, que indica:

“Primero.- En consecuencia... se REVOCA la Licencia Municipal de Construcción, folio 2140 en la cual se autoriza obra nueva casa habitación unifamiliar, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, para el predio ubicado la Calle Benito Juárez, Sin Número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz...

“Segundo.- Los CC. [REDACTED] y copropietarios, deberán abstenerse de utilizar el predio de su propiedad, identificado en esta resolución, para usos diferentes al de casa habitación unifamiliar, a partir del día en que le sea notificada la presente resolución...

...” (sic).

De la revisión hecha a los documentos entregados por el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz para cumplir con lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00117/INFOEM/IP/RR/2016**, se desprende que dicho Sujeto Obligado **no entregó** por la vía del SAIMEX, la siguiente información:

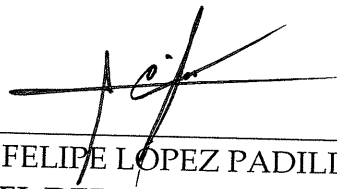
- *Acuerdo de Clasificación de la Información emitido por el Comité de Información debidamente fundado y motivado respecto de los documentos entregados. Así mismo, el Acuerdo de Clasificación de la Información como confidencial que en su caso hubiera emitido su Comité de Información debidamente fundado y motivado respecto de los planos arquitectónicos de la obra solicitada.*

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, entregó información **deficiente**, pues aun cuando atendió **en tiempo**, sin embargo, fue **parcial** la información con relación a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00117/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado **incumplió** con lo previsto en los artículos 38 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que, presuntamente incurrió en las causales de responsabilidad administrativa, previstas en los artículos 82, fracción I y VIII, de la Ley anteriormente invocada, **por lo que, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA